

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-2019-01114-00 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., 20 MAR. 2020

Teniendo en cuenta que la demandada MARIA DEL PILAR ESTRELLA VALDERRAMA se encuentra notificada del mandamiento de pago por aviso y dentro del término no propuso ningún medio exceptivo, con fundamento en el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P., el despacho dispone:

- ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de MARIA DEL PILAR ESTRELLA VALDERRAMA, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
- ORDENAR a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme con el artículo 446 del Código General del Proceso.
- PREVIO avalúo, remátense en pública subasta el bien cautelado y con el producto páguese el crédito a la parte demandante.
- 4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.
- Con el fin de que el secretario efectúe la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de \$1'600.000 M/cte.
- 6. por secretaría, realícese la conversión de los depósitos judiciales a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, D.C.

7. REMITIR la presente actuación a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, D.C. a través del Centro de Servicios respectivo como lo dispone el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura/

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 25 AGO 2020 HORA 8 A.M.

or ESTADO Nº UY

de la fecha fue notificado el auto

anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN

Secretaria

ncrr